Fee de esta

D. Juan Bautista Gomez Diputado del Comun y D. Juan Bautista Gragalo Procurador Anciano Oral y Acordaron lo Siguiente

Que el Ayuntamiento por el Regimo Perpetuo de Sala Capitular hauer citado para este Cavildo a todos los Caballeros regidores y Diputados del Comun que han podido ser hauidos, como tambien a los Veinte y quatro Diputados del Comun y Personero

Fuego del Comun

El Señor D. Juan Falcon dijo; Que en fuerza de la Comision que por esta Ciudad se le Confirio para que tratase con el Caballero Comisario de Guerra sobre si habia Arbitrio para que la Porcion de trigo que se ofrece por el Excmo Señor D. Miguel de Murguia en Malaga la remitiese el Señor Comisario entregando aqui tanta igual Cantidad de fanegas del que en aquella Ciudad se recive para la Plaza de Oran con los demas Particulares que constan de dho Acuerdo passo hinmediatamente a tratar este Expediente con el Expresado Señor D. Juan Perez de Andrade Comisario de Guerra quien le ha manifestado hir vivos deseos de complacer en todo quanto dependiese de su Arbitrio a esta Ayuntamiento, pero que hallandose con orden de la brevedad dela remision mas pronta del trigo dela real Haz. Que ay en esta Plaza a la Oran no le quedaran facultades para practicar, como lo desea porque se le pide, pues no tiene noticia alguna del origen y Calidad del trigo que ay en Malaga pero que como es Aragonta, y que a este motivo se manifestara esta Ciudad en natural vedinacion a complacerla en quanto sea dable, en cuia inteligencia se mando comparecer por esta Ciudad D. Thomas Subiela Comerciante quien hauiendo entrado y hecho presente por esta Ciudad se le prevenia procurase para hacer recivir en Malaga dos mil fanegas de trigo tiche que recivir en Malaga dos mil fanegas de trigo tiche que corre de cuenta dela real Hacienda y Conducirlo a este muelle para este Pozo pagandole su seguro y Comision, respondio no tener proporcion para ello; Entendido por esta Ciudad Acuerda se responda al Caballero Comisario que en consecuencia asi pasa y respuesta dadas al Caballero Comisario no hallandose con proporcion para hacer conducir el citado trigo por no haver persona q lo haga con quien satisfacerle los seguros, fletes y demas, no hallandose esta Ciudad con facultades para exponer los caudales Publicos no puede resolver sobre su Conduccion, ni admitir la Gracia que se le concede de la remision especificada; que dando noticia de esto podra facilitar a su Publico qualquiera Beneficio que pudiera producirle la porcion de trigo ofrecida por el Excmo Sr. como asi lo Comisario respuesta fin quanto se interesan en favorecer los Intereses de esta Ciudad todo lo qual Acordo esta Ciudad por ante mi D. Juan Antonio Correa y Nicolas de Madrid su Escribano

Falcon

Francisco Correa

Antonio Nicolas de Madrid